

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE
COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO
2023

NORMATIVA: Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023. BOE 31/03/2023.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/31/pdfs/BOE-A-2023-8121.pdf>

BOLETÍN DE NOTICIAS RED 5/2023, del 31 de marzo:

<https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/46667674-e948-4bdc-9f55-04f49351379d/BNR+05-2023.pdf?MOD=AJPERES>

ENTRADA EN VIGOR: La presente orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, con **efectos desde el día 1 de enero de 2023**, con la excepción siguiente: El apartado cinco del artículo único de esta orden (“Coeficiente aplicable para determinar la cotización en los supuestos de prestación especial de desempleo de las personas trabajadoras sujetas a la relación laboral especial de los artistas”) entrará en vigor y surtirá efectos desde el 1 de julio de 2023.

Esta nueva Orden **actualiza el tope mínimo de la base de cotización a la SS en cada uno de sus regímenes en relación con el SMI aprobado para este año 2023** (SMI 2023: 15.120 euros brutos anuales).

Los **topes máximos y mínimos de las bases de cotización** para el ejercicio 2023 quedan fijados de la siguiente manera:

- El tope máximo se mantiene en **4.495,50 euros mensuales**.
- El tope mínimo asciende al SMI vigente actualmente, incrementado por el prorrateo de las percepciones de vencimiento superior al mensual que perciba el trabajador, sin que pueda ser inferior a **1.260 euros mensuales**.

En concreto, la cotización al Régimen General por contingencias comunes queda limitada para cada grupo de categorías profesionales por las siguientes bases mínimas y máximas:

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.759,50	4.495,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.459,20	4.495,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.269,30	4.495,50
4	Ayudantes no Titulados	1.260,00	4.495,50
5	Oficiales Administrativos	1.260,00	4.495,50
6	Subalternos	1.260,00	4.495,50
7	Auxiliares Administrativos	1.260,00	4.495,50
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	42,00	149,85
9	Oficiales de tercera y Especialistas	42,00	149,85
10	Peones	42,00	149,85
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	42,00	149,85

El ingreso de las diferencias de cotización que se puedan producir como consecuencia de las modificaciones efectuadas por esta orden respecto de las cotizaciones ya practicadas, se realizará en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero:

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/01/31/pdfs/BOE-A-2023-2472.pdf>